

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 1 de 4

Ibagué Tolima, 25 de marzo de 2022

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 098, CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS EN HIERRO DUCTIL PARA LA REPOSICION DE VALVULAS E HIDRANTES, MANTENIMIENTO Y REPARACION EN LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL IBAL SA ESP OFICIAL”.

Por medio de la presente el comité evaluador designado para este proceso, da respuesta a las observaciones presentadas, así:

OBSERVACIÓN No. 1: C&T SUMINISTROS S.A.S 24 de marzo de 2022, a través de correo electrónico y cuyas observaciones son las siguientes:

- I. La publicación de la adenda No. 2 la cual tiene como objeto principal la modificación de la fecha y hora del plazo máximo para la presentación de ofertas, resulta ineficaz de pleno derecho y revive términos fenecidos además de transgredir el manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P
- II. La recepción y posterior evaluación de las ofertas de los proponentes GRUPO EMPRESARIAL AYC S.A.S y CONSORCIO IBAL 2022 presentadas por fuera del término establecido en la adenda No. 1, deben ser rechazadas.
- III. La expedición de la adenda No. 2 transgrede el manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P y revive términos fenecidos que vician el proceso de contratación en referencia

El manual de contratación de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P establece en su artículo 40, lo siguiente:

ARTICULO 40 MODIFICACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. Los interesados pueden hacer observaciones a los términos de referencia a partir de la fecha de publicación de los mismos, dentro del plazo definido en los términos de la invitación. La empresa puede modificar los términos de referencia, incluido el cronograma, a través de adendas expedidas dentro del plazo definido en los términos de la invitación.

Las adendas que modifiquen los términos de referencia podrán ser expedidas hasta un día antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, y las que modifiquen el cronograma podrán ser expedidas en cualquier etapa del proceso de selección.

La empresa debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Conforme a lo anterior, es claro que la modificación de los términos de referencia con la expedición de adendas debe ser publicadas “dentro del plazo definido en los términos de la invitación”. Para el caso en concreto, como puede observarse, la adenda No. 1 por medio de la cual se modifica el cronograma, se establece que el plazo máximo para expedir adendas era hasta el día 15 de marzo de 2022 y el plazo máximo para la presentación de propuestas era hasta el día 16 de marzo de 2022 hasta las 10:00 am de la siguiente manera:

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 2 de 4

ADENDA No. 01
INVITACION No. 098 DE 2022

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS EN HIERRO DUCTIL PARA LA REPOSICION DE VALVULAS E HIDRANTES, MANTENIMIENTO Y REPARACION EN LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

La Gerente General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en razón a las observaciones allegadas por los posibles oferentes y con el fin de tener el tiempo suficiente para dar respuesta a las mismas procede a modificar el cronograma de la siguiente manera

Publicación de observaciones a los términos de referencia y respuestas a las mismas.	14 de marzo de 2022	Página web www.ibal.gov.co y portal único de contratación SECOP I www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas.	15 de marzo de 2022	Página web www.ibal.gov.co y portal único de contratación SECOP I www.contratos.gov.co
Plazo de entrega de propuestas y cierre de la invitación.	16 de marzo de 2022 hasta las 10:00 a.m.	En el correo electrónico contratacion@ibal.gov.co y/o propuesta física radicada en las oficinas del IBAL o a través de correo certificado en sobre cerrado, dirigido a la Secretaría General del IBAL S.A, ubicada en la dirección Carrera 3 No. 1 - 04 B/La Pola Posterior a la hora de recibo de propuestas al correo electrónico y/o físicas, se levantará un acta en la que conste los nombres de los oferentes, fecha y hora de presentación de la oferta y número de folios. Dicha acta será publicada en la página web de la Empresa y en el SECOP ¹ .
Publicación de informe de evaluación inicial.	22 de marzo de 2022	Página web www.ibal.gov.co y portal único de contratación www.contratos.gov.co
Plazo para observaciones al informe de evaluación y/o subsanar.	Hasta el 23 de marzo de 2022 a las 05:00 p.m.	Al correo electrónico contratacion@ibal.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación.	25 de marzo de 2022	en la Página web www.ibal.gov.co y portal único de contratación SECOP I www.contratos.gov.co
Publicación de informe de evaluación final.	25 de marzo de 2022	en la Página web www.ibal.gov.co y portal único de contratación SECOP I www.contratos.gov.co
Resolución Adjudicación o declaratoria desierta.	28 de marzo de 2022	en la Página web www.ibal.gov.co y portal único de contratación SECOP I www.contratos.gov.co
Suscripción y legalización del contrato.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del proceso.	Se determinará el medio en el por el cual se contactará al adjudicatario, en caso de continuar con la emergencia por COVID 19

No obstante, el día 16 de marzo a las 2:33 PM se publicó adenda No. 2 modificando los términos de referencia y consigo el cronograma del proceso, el cual, para la expedición de adendas y presentación de propuestas ya habían expirado. Sin embargo, esta actuación vicia el proceso de contratación por dos razones i) porque el cronograma vigente, tanto para la expedición de adendas, como el plazo máximo para la entrega de propuestas era el establecido en la adenda No. 1, los cuales no fueron tenidos en cuenta por la entidad y fueron modificados de forma grosera y arbitraria, transgrediendo el artículo 40 del manual de contratación de la entidad ii) Porque al modificar los términos de referencia luego de haberse efectuado el cierre del proceso resultaba ilegal, ineficaz de pleno derecho y además, genero que la propuesta presentada por nosotros, no tuviese las modificaciones que establece la adenda No. 2 y en suma a ello, que se presentaran dos ofertas más.

Corolario de lo anterior, solicito a la entidad, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del manual de contratación y no tenga en cuenta la expedición de la adenda No. 2, la cual



	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 3 de 4

como se expuso precedentemente, no cumple con el procedimiento y los plazos establecidos no solo en los términos de referencia modificada mediante adenda No. 1, sino también, por el manual de contratación.

II. Las ofertas de los proponentes grupo empresarial AYC S.A.S y CONSORCIO IBAL 2022 deben ser rechazadas

De acuerdo con el inadecuado procedimiento de la expedición de la adenda No. 2 la cual modifica los términos de referencia y el cronograma, genero consigo que se presentaran dos propuestas mas: GRUPO EMPRESARIAL AYC S.A.S y CONSORCIO IBAL 2022. Estas propuestas deben ser rechazadas por la entidad, toda vez que fueron presentadas por fuera del limite máximo para la radicación de ofertas, que conforme a la adenda No. 1 era hasta el día 16 de marzo de 2022 hasta las 10: 00 am y sus propuestas fueron presentadas así:

PROPONENTE No. 2: GRUPO EMPRESARIAL AYC S.A.S

FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: 18 de marzo de 2022, hora 9:11 a.m.

NO. DE FOLIOS: Oferta radicada en físico en la secretaria general, en 130 folio

OBSERVACIONES: Oferta radicada en la secretaria general

PROPONENTE No. 3: CONSORCIO IBAL 2022

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de marzo de 2022, hora 9:45 a.m.

NO. DE FOLIOS: oferta radicada en fisico en la secretaria general, en 211 folios

OBSERVACIONES: oferta radicada en la secretaria general

Como se observa, las dos propuestas fueron presentada dos dias despues del cierre del proceso y por tal razon no deben ser tenidas en cuenta por la entidad so pena de crear condiciones de favorecimiento particular a tales ofertas, toda vez que, de otra forma, puede entenderse que la entidad, al evidenciar que solo llego una sola oferta, en este caso la nuestra, de forma posterior a la fecha y hora del cierre del proceso, decidio publicar una adenda para con esta ampliar el plazo del cierre de forma ilegal y permitir la participacion de otros proponentes que por algun motivo no allegaron su oferta a tiempo.

En todo caso, no existe duda que en un escenario judicial ante la jurisdiccion contencioso administrativa, un juez no dudará en determinar que resultaba ilegal emitir la citada adenda No. 2 por medio de la cual, se amplio el plazo para presentar ofertas y se modificaron condiciones tecnicas del proceso, por lo que, se determinará que la mejor y única oferta al momento del cierre real es la nuestra, lo que acarreará consecuencias fiscales, penales y disciplinarias para los funcionarios que no sometan sus actos a la ley, el reglamento y el mismo manual de contratacion del IBAL S.A E.S.P OFICIAL

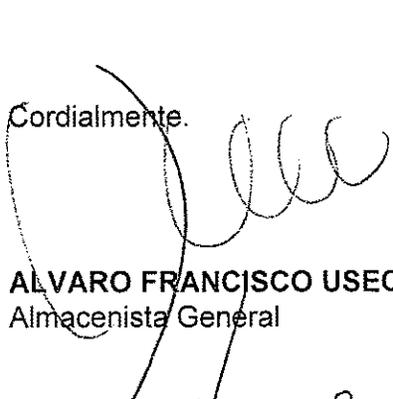
Se requiere entonces, que la entidad de por rechazdas las ofertas antes mencionadas y en su lugar, disponga mediante nuevo informe de evaluacion que el único participante al momento del cierre era la empresa C&T SUMINISTROS S.A.S

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: se acepta la observación presentada por parte del oferente C&T SUMINISTROS S.A.S, teniendo en cuenta que la entidad publico la adenda No.

 IBAL SIG SA ESP. OTICIS SIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	RESPUESTA OBSERVACIONES	CÓDIGO: GJ-R-062
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 4 de 4

No. 02 de 2022, despues del cierre inicialmente establecido; por ende la adenda No. 2 queda sin algun efecto y los cambios que aquí se establecieron frente a los indicadores financieros quedan como inicialmente se encontraban en los terminos de referencia.

Cordialmente.


ALVARO FRANCISCO USECHE
Almacenista General


ANDREA ORTIZ ARCOS
Profesional Universitario Grupo financiero


GINNA VANESSA RINCON VELASQUEZ
Asesora Jurídica Externa